

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1355-15**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de octubre del año dos mil quince. Las diez y diez minutos de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha siete de octubre del año dos mil quince con referencia **ARP-04-129-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Municipal de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL VIEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, sobre las contrataciones de bienes y servicios por el período comprendido del uno de enero del año dos mil trece al treinta y uno de mayo del año dos mil quince. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Comprobar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables, a los procesos de contratación efectuados por la municipalidad de El Viejo en el período auditado; **b)** Verificar la ejecución de las obras de construcción contratadas por la mencionada municipalidad, durante el período comprendido del uno de enero del año dos mil trece al treinta y uno de mayo del año dos mil quince; **c)** Comprobar que los desembolsos ejecutados por la Alcaldía Municipal de El Viejo por el período mencionado, se encuentran debidamente registrados, soportados, justificados, autorizados y utilizados en actividades propias de la Alcaldía, y que correspondan al período sujeto a revisión; **d)** Evaluar la efectividad del control interno relativo a los egresos; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, para con los servidores edilicios siguientes: Licenciadas **Marcia Azucena García**, Ex Alcaldesa; **María del Tránsito Guevara Rodas**, Alcaldesa; Licenciados **Mauricio José Rivera**, Vice Alcalde; **José Adrián Áreas Ruiz**, Secretario del Consejo Municipal; Ingenieros **Marcia Gioconda Macías Guevara**, **Cruz Roberto Navarro Sánchez**, Licenciados **Pedro Orlando Castañeda Martínez**, **Rosa María Navarrete Carbajal**, Señores **Francisco Apolinar Lumbí Castro**, **Otilia del Carmen Pomares Ordoñez**, **Bernarda del Rosario Dolmos Flores**, **Ana Marcia Estrada**, **Fabio Domingo Garmendia Ulloa**, **Meiling Marcela Ibarra Mendoza**, **Ignacio de Loyola Rivera López**, **Mariano Savino Morales**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1355-15**

**Herrera, Cástulo José Espinoza, Ana Leticia Juárez Varela, Antonio Marcial Méndez Maldonado, Amparo del Socorro Jara Guerrero, José Reynaldo Miranda Ayala, María Martha Beltrán, Máximo Javier Ulloa Sequeira, Francisco Raúl López Castillo, José Danilo Guerrero Juárez, Rosa Francisca Zamora Munguía, José Andrés Díaz, Lidia del Socorro Vargas Jarquín y José Guillermo Murillo Picado**, Concejales Propietarios; Licenciadas **Isayda Jacoba Padilla Rodríguez**, Asesora Legal; **Mivelda del Socorro Zavala Pérez**, Directora Administrativa Financiera; Señores **Porfirio de la Concepción Castillo**, Responsable de Adquisiciones; **Amada Antonia Villalobos García**, Responsable de Contabilidad; Licenciado **Jorge Enrique Carrillo Cuevas**, Ex Responsable de Adquisiciones; Ingenieros **Donald Jesús Roas Gaitán**, Director de Proyecto; y, **Juan Carlos Herrera Betanco**, Responsable de Presupuesto. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría como en derecho corresponde y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones del Informe examinado señalan:

**1)** Que las contrataciones de bienes y servicios efectuados por la Alcaldía Municipal de El Viejo durante el período auditado del uno de enero del año dos mil trece al treinta y uno de mayo del año dos mil quince, se realizaron conforme lo establecido en la Ley N° 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su Reglamento, Programa Anual de Contrataciones de los años dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince, y normativas administrativas de contrataciones; **2)** En lo que concierne a las obras de construcción ejecutadas por la mencionada Alcaldía, se realizó inspección física en las obras ejecutadas con fondos de las transferencias presupuestarias, constatándose su finalización de conformidad con los alcances y especificaciones técnicas previamente establecidas, así como el registro apropiado de los costos, su autorización y documentación de respaldo, sin determinarse inconsistencias técnicas y financieras en la ejecución de los proyectos; **3)** Los pagos efectuados por contrataciones de bienes y servicios se encuentran debidamente presupuestados, autorizados, registrados, soportados y corresponden a gastos propios de la Alcaldía en el período sujeto a revisión; y, **4)** Se determinaron debilidades de control interno relacionadas con los Sistemas Administrativos y Financieros que deben ser superadas por la administración municipal, siendo éstas: Expedientes de proyectos archivados en diferentes áreas; no se conforma el Comité de Evaluación en algunos casos de licitaciones simplificadas; y, facturas soportes sin el sello de cancelado. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: 1)** Aprobar el Informe de Auditoría de fecha siete de octubre del año dos mil quince, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL VIEJO**,



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-CGR-1355-15**

**DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, sobre las contrataciones de bienes y servicios por el período comprendido del uno de enero del año dos mil trece al treinta y uno de mayo del año dos mil quince; y, **II)** Por las recomendaciones de auditoría, remítase la Certificación de esta Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, a fin de que asegure el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Órgano Superior de Control, debiendo informar a este Consejo Superior en un término no mayor de noventa (90) días de notificada su Autoridad, sobre las medidas correctivas adoptadas en el cumplimiento de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos examinados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Cinco (955) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.